JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-01242

Decisión: Da traslado inventarios y no tiene en cuenta acreencias

(I) Se incorpora al expediente el certificado de dominio de la motocicleta identificada con placas **KJY84D** que presenta el liquidador de bienes de la deudora, además de la actualización de su inventario conforme a lo exigido por el Juzgado en providencia que antecede.

En ese orden de ideas, lo pertinente será continuar con el trámite ordinario del proceso, advirtiéndose que de conformidad con **el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso** no se dará trámite a la actualización de la deuda presentada por **la Alcaldía de Medellín,** y que obra en **el archivo N° 5°** del expediente digital; lo anterior, en atención a que se trata de un acreedor que fue reconocido dentro de la relación definitiva de acreedores, por lo cual, su obligación se tiene reconocida en la clase, grado y cuantía que allí se dispuso.

(II) Por lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en **el artículo 567 del Código General del Proceso,** se dará traslado de los inventarios y avalúos de los bienes de la deudora presentados por el liquidador a las partes por el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación por estados de la presente

providencia, para que se presenten observaciones y, si lo estima pertinentes, alleguen un avalúo diferente.

Se advierte que el memorial reposa en el expediente digital y para tener conocimiento de él únicamente debe solicitar su acceso mediante la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __27 ene 2023_, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4977dae2215b18649384e8c99445f2c8349a95b013cffe6e686ff6e0f80d6853**
Documento generado en 26/01/2023 11:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica